

"Sede permanente de la Fiesta

**Honorable Concejo Deliberante** Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor" Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-

480025 (FAX) 481965/ "Montecarlo - Capital Provincial del Deporte"

https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/

concejo de liberante monte carlo@gmail.com

C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

-----

## ORDENANZA I – $N^{\circ}$ 2

(Antes Ordenanza 24/95)

## ANEXO IV

Convenio de Colaboración Mutua, en lo Técnico y en la Formación de Recursos Humano

Entre la Municipalidad de Montecarlo y la Facultad de Ciencias Forestales de la

Universidad Nacional de Misiones

## **REUNIDOS**

Por una parte, la Sra. Elba Noemi Auzmendi Intendenta de la Municipalidad de

Montecarlo, con domicilio en Avenida Libertador 1162, Ciudad de Montecarlo, Misiones. -Y por la otra parte, el lng. Ftal. Oscar Arturo Gauto Decano de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Misiones, en representación de dicha Institución con domicilio en Bertoni 124, Km 3, Eldorado, Misiones. -----**EXPONEN** I. QUE las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos técnico y la formación de recursos humanos. -----II. QUE son precisamente Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento técnico y formación de recursos humanos. -----III. QUE son Instituciones con personalidad jurídica propias, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. -----IV. QUE por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios técnicos y de formación de recursos humanos y que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. -----V. QUE por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo a las siguientes: -----

## CLÁUSULAS

PRIMERA: Las Instituciones que suscriben, convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas



"Sede permanente de la Fiesta

**Honorable Concejo Deliberante** Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor" Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-

480025 (FAX) 481965/ "Montecarlo - Capital Provincial del Deporte"

https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/

concejodeliberantemontecarlo@gmail.com

C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

áreas en las cuales tengan interés manifiesto. -----SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede, las partes acuerdan en desarrollar programas de intercambio técnico y formación de recursos humanos: -----a) Lograr espacios en común para capacitación, perfeccionamiento a través de cursos. TERCERA: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones. ------CUARTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. -----QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Eldorado, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----SEXTA: Las acciones de Cooperación específicas se acordarán por, medio de Actas Complementarias, donde se detallarán las acciones, cronogramas, presupuestos y gestión de los recursos involucrados. -----SÉPTIMA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las partes. ------OCTAVA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios legales los indicados "Up Supra". ------Los representantes de ambas Instituciones firman dos copias del presente Convenio a tales efectos en la Ciudad de Eldorado a los 11 días del mes de agosto de 2008. ------